



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Carlos Alberto Nava Galvan
Tutelado	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00054 00
Decisión	Vinculación

Como quiera que en la Contestación a la tutela la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** manifestó no ser vigilante de la entidad Crediservicios, y que la petición formulada por el usuario fue remitida a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se ordenará vincular a las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Ahora bien, es de resaltar que, en el acto de notificación de la tutela se notificó también a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por cuanto se consideró que dicho correo electrónico correspondía a la Superfinanciera; y la Superintendencia de Industria y Comercio contestó la tutela refiriéndose a los hechos objeto de la presente, por lo que se ordenará vincularla a esta acción constitucional en virtud de lo afirmado por la Superintendencia Financiera y por su respuesta, pero para garantizarle el debido proceso, se le concederá el término de un (1) día para que complementé su respuesta si lo considera pertinente.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente causa a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la VINCULACIÓN de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, y de la contestación a la vinculada indicándole que dispone del término de un (1) día contado



desde el momento de la notificación, para que si lo considera pertinente, complemente la respuesta dada a la tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d056c79eb8a43823ced237e07900c96035d6f0b091a616244f96a56f7d
5c0d66**

Documento generado en 16/02/2021 09:46:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>